

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Juan Alexander Laborda R. identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1033655194, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas 6W 361 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Coven de Alta Fo siendo el destino Novi te eloco el día 6 del mes de julio de 2025 al día 7 del mes de julio de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de 100 mil pesos (\$ 2000000).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50

Email: [info@transuperior.com](mailto:info@transuperior.com) - Medellín - Colombia

Línea 018000413634

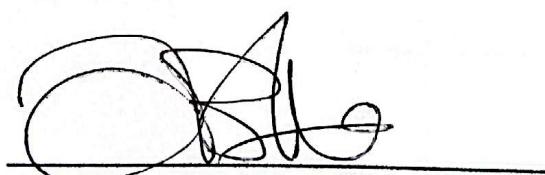




2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 6 de Julio de 2025

Juan Alexander T.  
CONTRATANTE  
C.C. 1033655194  
DIRECCIÓN: Barrio Santa Lucia  
CELULAR: 327157183  
TELÉFONO:



Hijos  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
PLACA: GOV 361  
C.C. 11988840  
CELULAR: 3145225280



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50  
Email: [info@transuperior.com](mailto:info@transuperior.com) - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634



**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Yubernt Arce Tequic	1078 637 495
2	Juan B. Queragama	1078 637 322
3	Eduardo Queragama	1077 459 518
4	Eniserto Queragama	1078 638 006
5	Ameloa Tecura	1078 637 316
6	Ernesto Arce	1004 027 666
7	Heiler Guarahata Oki	1077 457 372
8	Omar Queragama	11935 193
9	Luis Angel Queragama	11933 688
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		